

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTE, DIRIGIDAS A CLUBES DEPORTIVOS, SECCIONES DEPORTIVAS Y SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS DE ANDALUCÍA, A FIN DE FOMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y AYUDAR A SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DE SUS EQUIPOS EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL NO PROFESIONAL Y CATEGORÍA DE EDAD ABSOLUTA CON FORMATO DE LIGA EN LOS NIVELES DE COMPETICIÓN MÁXIMO Y SUBMÁXIMO (PLN).

1. ANTECEDENTES

El deporte en Andalucía tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud. La actividad deportiva se configura como un derecho de los ciudadanos, que ha de disfrutarse en condiciones de igualdad y no discriminación.

El artículo 43.3 de la Constitución española establece un mandato dirigido a todos los poderes públicos, de fomento de la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica, y de conformidad con este marco de distribución competencial diseñado en la misma, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas en materia de deporte de conformidad con el artículo 72.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deporte y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, establece en su artículo 1 que es objeto de la misma establecer el marco jurídico regulador del deporte en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, quedando excluidas de su ámbito la regulación del deporte profesional así como las actividades económicas que puedan desarrollarse en torno a la práctica deportiva objeto de esta Ley, a excepción del ejercicio de las profesiones del deporte, reguladas en el Título VII.

Por su parte, en el artículo 4 de la Ley se define en sus apartados c), deporte de competición, como todo tipo de actividad física que, mediante una participación organizada, se realice con objetivos relacionados con la mejora de la condición física, psíquica o emocional, y dirigida a la consecución de resultados en competiciones deportivas; g) deporte de rendimiento, toda práctica de una modalidad deportiva reconocida oficialmente y orientada a la obtención de resultados en los diferentes niveles de competición y h) competición deportiva, prueba deportiva o conjunto de ellas, con características estructurales determinadas y aceptadas por los participantes, que tiene como objetivo fundamental conseguir logros deportivos.



C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana
41092 Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	11/02/2021 15:00:07	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	tFc2eLWYQ76M4TNSZUK26UDFEF7JPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Asimismo, entre las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía (artículo 11. e) de la Ley), se corresponde, en relación con el deporte y en el ejercicio de las competencias atribuidas por la presente ley, en particular el fomento e impulso del asociacionismo en todos los niveles del deporte, y la tutela de las entidades deportivas en los términos de esta ley y las disposiciones que la desarrollen.

La práctica deportiva se encauza fundamentalmente a través de las entidades deportivas, de las que forma una parte muy importante los Clubes Deportivos Andaluces definidos en el artículo 54 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, como aquellas asociaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, que tengan por objeto principal la práctica del deporte por parte de sus asociados o miembros, que desarrollen su actividad básicamente en Andalucía y que figuren inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como las secciones deportivas, definidas en el artículo 56 como entidades deportivas constituidas en el seno de una entidad pública o privada, y cuyo fin u objeto social principal no sea el deportivo, para el desarrollo de actividades deportivas.

Asimismo, la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, dispone en su artículo 19 que los clubes, o sus equipos profesionales, que participen en competiciones deportivas oficiales de carácter profesional y ámbito estatal, adoptarán la forma de Sociedad Anónima Deportiva. Dichas Sociedades Anónimas Deportivas quedarán sujetas al régimen general de las Sociedades Anónimas, con las particularidades que se contienen en la Ley Deporte y en sus normas de desarrollo. Las Sociedades Anónimas Deportivas tendrán como objeto social la participación en competiciones deportivas de carácter profesional y, en su caso, la promoción y el desarrollo de actividades deportivas, así como otras actividades relacionadas o derivadas de dicha práctica. Por su parte, la Ley 5/2016, de 19 de julio, prevé en su artículo 67 que las sociedades anónimas deportivas con sede social radicada en el ámbito territorial de Andalucía deberán inscribirse en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de Andalucía a los efectos de disfrutar de los beneficios previstos en la ley y su normativa de desarrollo.

Todas estas entidades contribuyen, por tanto, de una manera notable al aumento de la práctica deportiva por parte de los ciudadanos, además de realizar una importante labor de promoción de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el exterior.

Dado el interés público de las actividades realizadas por los Clubes Deportivos Andaluces, Secciones Deportivas y Sociedades Anónimas Deportivas, se considera necesario colaborar económicamente con ellos, en la participación en aquellas competiciones de mayor relevancia en el ámbito nacional, que contribuyen decisivamente a fomentar las correspondientes modalidades y/o especialidades deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma y, por consiguiente, al fomento de la práctica deportiva entre los ciudadanos.

Se ha de tener en cuenta, asimismo, que la organización y participación en actividades, eventos o competiciones deportivas, exige en la actualidad una gran capacidad financiera, por lo que se prevé la posibilidad de que las subvenciones que se regulan en la presente Orden puedan ser entregadas, en parte, a las entidades deportivas con carácter previo a su justificación, salvo que la actividad haya finalizado.



C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana
41092 Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	11/02/2021 15:00:07	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	tFc2eLWYQ76M4TNSZUK26UDFEF7JPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

2. JUSTIFICACIÓN DE LA OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

El artículo 78.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía prevé que la Administración de la Junta de Andalucía fomentará el deporte, mediante un régimen de ayudas públicas dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, dispone en su artículo 1, que corresponden a esta Consejería (entre otras) el desarrollo del deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en su artículo 6, que corresponderá a la persona titular de la Secretaría General para el Deporte, la dirección, coordinación y control de la actividad de la Consejería en materia de deporte, sin perjuicio de las competencias que, por razón de la materia, correspondan a la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo y a la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, las cuales se adscribirán a dicha Secretaría General.

Por su parte, el artículo 14, establece las competencias de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, entre las que se encuentran, en el fomento de la práctica de la actividad deportiva entre todos los colectivos de la población andaluza y la consolidación del tejido asociativo deportivo, así como las funciones que le atribuye la normativa vigente en materia de fomento y control de las entidades deportivas de Andalucía.

En el ejercicio de las mencionadas competencias en materia de deporte, la Consejería ha venido desarrollando el marco legal necesario para promocionar, incentivar y apoyar el deporte andaluz mediante la aprobación de las distintas bases reguladoras de concesión de subvenciones, tanto en el ámbito privado como en el público.

Así, desde el año 2017, se vienen convocando anualmente ayudas destinadas a clubes deportivos andaluces para sufragar gastos por la participación de sus equipos en las ligas nacionales de categoría absoluta, a través de la Orden de 12 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a clubes deportivos andaluces, con la finalidad de apoyar la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta, con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo (PLN).

No obstante, se estima necesario actualizar una serie de cuestiones en la concesión de ayudas a las entidades deportivas andaluzas, adaptando el procedimiento de concesión de ayudas de la línea PLN a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se actualizan y publican los formularios tipo de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.



C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana
41092 Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	11/02/2021 15:00:07	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	tFc2eLWYQ76M4TNSZUK26UDFEF7JPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Se incorpora así en la nueva regulación un procedimiento más ágil, transparente y efectivo en la concesión de ayudas a las entidades deportivas andaluzas que participen en competición nacional. En concreto, se pretende alcanzar una más justa valoración de los expedientes, reforzando los aspectos más relevantes de las competiciones que implican la realización de un mayor gasto por parte de los equipos participantes, evitando distorsiones en el reparto de las ayudas. Igualmente se definen de una manera más clara y específica los diferentes conceptos subvencionables, a fin de ajustar los presupuestos a los costes efectivos de participación en la competición.

Se refuerza y amplía la posibilidad de presentación de la documentación a través de medios telemáticos, así como la ampliación del ámbito subjetivo de la Orden, dando entrada expresada como solicitantes tanto a las Secciones Deportivas como a las Sociedades Anónimas Deportivas.

3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportiva es el órgano responsable de la ejecución del programa presupuestario 46B.

Dentro de las disponibilidades presupuestarias aprobadas por la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, la Consejería de Educación y Deporte va a elaborar el Proyecto de Orden por la que se establecen las Bases Reguladoras para para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, dirigidas a clubes deportivos, secciones deportivas y sociedades anónimas deportivas de Andalucía, a fin de fomentar la práctica deportiva y ayudar a sufragar los gastos derivados de la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo (PLN), adaptándose a lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se actualizan y publican los formularios tipo de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

La cuantía de las ayudas se obtendrá a través de un prorrateo con ponderación de puntos. Se procederá al prorrateo del importe global máximo destinado en la convocatoria, en función a la proporción que le corresponde a cada entidad según la valoración por puntos obtenida, entre las entidades beneficiarias de la subvención. Si queda una cantidad sobrante tras el reparto se realizarán sucesivas redistribuciones de la misma forma descrita hasta la distribución total del crédito.

La financiación se llevará a cabo con cargo a los créditos presupuestarios que anualmente se consignan en el programa presupuestario que corresponda a la Dirección General competente en materia de deporte de rendimiento.



C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana
41092 Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	11/02/2021 15:00:07	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	tFc2eLWY076M4TNSZUK26UDFEF7JPM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Por otro lado, esta Orden no supone incidencia en los gastos de personal y de funcionamiento, ya que su gestión se realizará con los medios materiales y humanos ya existentes en la Consejería competente en materia de deporte.

En Sevilla, (fechaado y firmado digitalmente)

LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE,
HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO
Fdo.: María de Nova Pozuelo



C/ Juan Antonio de Vizarón, s/n. Edificio Torretriana
41092 Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	11/02/2021 15:00:07	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	tFc2eLWYQ76M4TNSZUK26UDFEF73PM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			